

 <b>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b> <b>GANADERÍA</b>	<b>REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA IMPORTAR SEMEN BOVINO PROCEDENTE DE BRASIL</b>	 <b>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Fecha de elaboración:</b> <b>Septiembre 2015</b>	<b>Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos</b>	<b>Página 1 de 5</b>

El semen de bovino debe venir acompañado por un certificado veterinario internacional emitido por el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de Brasil, con certificaciones, en idioma portugués y español, expedido y endosado por un veterinario de servicios veterinarios oficiales (SVO).

## 1. CERTIFICACIONES SANITARIAS

1.1. Brasil está libre de \_\_\_\_\_.

1.2. El semen proviene de animales sanos, nacidos y criados en Brasil.

### Los toros donantes:

1.3. Son residentes del centro de recolección de semen de los establecimientos certificado por el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA), República de Brasil y habilitados por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) de la República Dominicana.

1.4. No manifestaron ningún signo clínico de fiebre aftosa el día de la recolección de semen ni durante los 30 días posteriores a dicha recolección.

1.5. Permanecieron en un estado o zona libre de fiebre aftosa durante, por lo menos, los tres meses anteriores a la recolección del semen.

1.6. Se vacunaron contra fiebre aftosa dos veces por lo menos y la última vacuna se les administró entre un mes y menos de 12 meses antes de la recolección del semen.

1.7. Fueron inspeccionados durante la colecta en el centro de recolección de semen de origen, por un médico veterinario oficial o acreditado responsable del centro.

1.8. No manifestaron ningún signo clínico de perineumonia contagiosa bovina, dermatosis nodular contagiosa, el día de la recolección del semen.

1.9. No han presentados signos clínicos de brucelosis, campilobacteriosis genital bovina, estomatitis vesicular, lengua azul, dermatosis nodular contagiosa, diarrea viral bovina, perineumonia contagiosa bovina, tricomoniasis, tuberculosis bovina y ni de

	<b>REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA IMPORTAR SEMEN BOVINO PROCEDENTE DE BRASIL</b>	
<b>Fecha de elaboración:</b> Septiembre 2015	<b>Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos</b>	<b>Página 2 de 5</b>

otra enfermedad infectocontagiosa en el centro de recolección de semen durante el tiempo de la recolección del semen y en los últimos 30 días previos a la recolección.

1.10. Estuvieron en aislamiento durante 60 días previo a la entrada al centro de recolección de semen para realizarles las pruebas de fiebre aftosa, estomatitis vesicular, brucelosis bovina, tuberculosis bovina, campilobacteriosis genital bovina, lengua azul, leucosis bovina, tricomonosis, diarrea viral bovina, perineumonía contagiosa bovina, dermatosis nodular contagiosa y leptospirosis, y antes de que su semen fuera distribuido para uso; con resultados negativos a dichas pruebas.

1.11. Dieron resultados negativos para las siguientes pruebas:

- a) **Fiebre aftosa:** Prueba de ELISA o EITB. Realizar dos pruebas, con resultados negativos. La primera al ingreso de aislamiento en el centro o unidad de recolección y la segunda 21 y 30 días después de la colecta del semen.
- b) **Estomatitis vesicular:** Prueba de ELISA o neutralización viral. Esta prueba se debe realizar 21 y 30 días después del término de la recolección del semen.
- c) **Brucelosis bovina:** Prueba de tarjeta, fijación del complemento u otra prueba reconocida oficialmente en un laboratorio certificado por el servicio veterinario oficial. Resultados negativos a dos pruebas consecutivas de con 30 días de intervalo entre pruebas.
- d) **Tuberculosis:** Prueba intradérmica en el pliegue caudal empleando tuberculina mamífera PPD. Los toros donantes resultaron negativos a una prueba de tuberculinización con PPD bovina o aviaria. Realizada en un periodo no mayor de 6 meses a la fecha de recolección del semen.
- e) **Campilobacteriosis:** Una prueba negativa para inmunofluorescencia o 3 pruebas negativas de cultivo o método directo de observación de *Campilobacter fetus* subsp. *veneralis*, realizadas en muestras obtenidas de material prepucial, colectadas con intervalo mínimo de 7 días, durante la cuarentena de ingreso y en cuanto a los residentes del centro, una prueba cada año.

	<b>REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA IMPORTAR SEMEN BOVINO PROCEDENTE DE BRASIL</b>	
<b>Fecha de elaboración: Septiembre 2015</b>	<b>Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos</b>	<b>Página 3 de 5</b>

- f) **Lengua azul:** Prueba de inmunodifusión en gel de Agar (AGID), o prueba de ELISA, realizar dos pruebas don resultados negativos, una en el día de la primera colecta del semen y la otra prueba entre 28 y 60 días después de la última colecta del semen a exportar.

O una prueba de aislamiento del virus o reacción en cadena por polimerasa (PCR) realizadas a partir de muestras de sangre tomadas al principio y al final del periodo de la toma de semen y por lo menos cada 7 días (prueba de aislamiento de virus) o cada 28 días (PCR)a lo largo de ese periodo.

- g) **Leucosis:** Dos pruebas con resultados negativos de inmunodifusión en gel de Agar (AGID), una el día de la primera colecta del semen y la otra entre 30 y 60 días después de la última colecta del semen.
- h) **Trichomonosis:** Cultivo o método directo de observación. Tres pruebas con resultados negativos de *Trichomonas foetus* en muestras obtenidas de material prepucial, colectadas con intervalo mínimo de 7 días, durante la cuarentena de ingreso y en cuanto a los residentes del centro, una prueba cada año.
- i) **Diarrea viral bovina:** Prueba de aislamiento e identificación por técnica de inmunofluorescencia o inmunoperoxidasa, o prueba de ELISA para detección de antígeno viral o PCR en muestra de sangre con resultado negativo durante la cuarentena.
- j) **Leptospirosis:** Prueba de microaglutinación a una dilución 1:100 para *Leptospira canicola*, *L. grippotyphosa*, *L. hardjo*, *L. icterohaemorrhagiae*, y *L. pomona*. Realizada 21 días después a la recolecta. O el donante fue sometido a un tratamiento a base 25 mg/kg de peso vivo de dihidroestreptomicina antes de la colecta del semen.

\*Para leucosis, DVB y lengua azul las pruebas podrían aplicar a una muestra de semen.

 <b>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b> <b>GANADERÍA</b>	<b>REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA IMPORTAR SEMEN BOVINO PROCEDENTE DE BRASIL</b>	 <b>DIRECCIÓN D.F. SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Fecha de elaboración:</b> <b>Septiembre 2015</b>	<b>Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos</b>	<b>Página 4 de 5</b>

**El centro de recolección de semen:**

- 1.12. Se encuentra bajo supervisión del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de la República de Brasil.
- 1.13. No se ha presentado signos clínicos de ántrax, brucelosis, campilobacteriosis genital bovina, estomatitis vesicular, fiebre aftosa, fiebre de Q, peste bovina, lengua azul, dermatosis nodular contagiosa, diarrea viral bovina, perineumonia contagiosa bovina, tricomoniasis, tuberculosis, paratuberculosis y salmonelosis durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de la colecta del semen para exportación a la República Dominicana.
- 1.14. El médico veterinario oficial del MAPA de Brasil comprobó que los animales donantes que se encuentran el centro de recolección de semen se mantuvieron en buena salud el día de la colección y los 30 días siguientes.

**El semen:**

- 1.15. Fue colectado en el centro de recolección de semen aprobado por el MAPA de Brasil y la DIGEGA República Dominicana, bajo la supervisión del veterinario acreditado responsable técnico del centro de inseminación.
- 1.16. Se tomó, se trató y se almacenó de conformidad con lo previsto en el código sanitario de animales terrestres de la OIE, versión vigente.
- 1.17. Se almacenó en el país de origen durante, por lo menos, el mes consecutivo a su toma.
- 1.18. El semen diluido y tratado se ha mantenido congelado en nitrógeno líquido posterior a la recolección.
- 1.19. Las pajillas se identificaron mediante un código, de acuerdo con las normas internacionales.

 <b>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b> <b>GANADERÍA</b>	<b>REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA IMPORTAR SEMEN BOVINO PROCEDENTE DE BRASIL</b>	 <b>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Fecha de elaboración:</b> <b>Septiembre 2015</b>	<b>Realizado por División de Normas y Análisis de Riesgos</b>	<b>Página 5 de 5</b>

## 2. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 2.1. Para importar semen bovino a la República Dominicana, es necesaria la obtención de un permiso de no objeción previo a la importación. Este permiso debe ser solicitado mediante el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través del formulario de importación de genética animal.
- 2.2. El certificado sanitario debe contener el nombre y la dirección del consignador, del consignatario y la identificación completa del semen a ser exportado que incluya identificación del centro de recolección del semen, toro, fecha de procesamiento, número de dosis y lote.
- 2.3. El termo o termos para el transporte del semen deben ser nuevos o desinfectados con productos autorizados antes de autorizar su transporte al lugar de embarque;
- 2.4. Los termos deben venir precintados o sellados y la identificación del sello debe constar en el certificado sanitario.